

CONVENIO DE ADHESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CODEME” REPRESENTANDA POR SU PRESIDENTE C. ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO MUÑOZ Y POR LA OTRA LA LIGA MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES A.C. QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “LIGA” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE C. GUILLERMO NUÑEZ JIMENEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL Ing. PASCUAL ORTIZ RUBIO MUÑOZ declara:

1. Que CODEME fue creada por Decreto Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1932 y por acta notarial de fecha 10 de agosto de 1953, se constituyó en Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que tiene por objetivo encauzar el Deporte Nacional, procurando su unificación a través de las Federaciones, así como la elevación moral, cultural, física y técnica de los deportistas.
3. Que CODEME de conformidad con el Estatuto que la rige tiene dos clases de miembros: Uno, las Federaciones Deportivas que coordinan a nivel nacional cada deporte que representan y; Dos, los Miembros Afines que son aquellas Instituciones que de alguna manera colaboran o tienen injerencia con el deporte nacional.
4. Que ha creado el Sistema Red en beneficio de los deportistas y miembros afiliados.
5. Que está facultada por acuerdo del Consejo Directivo de CODEME, para signar el presente documento.

II. EL C. GUILLERMO NUÑEZ JIMÉNEZ, declara:

1. Que la “LIGA” , es la organización que coordina la radioafición en México desde 1932, como lo acredita con el Acta Constitutiva N° 26485 ante el Lic. Jorge Sotelo Regil, Notario Público N° 108 del D.F., de fecha 19 de mayo de 1982.
2. Que la actividad de sus miembros estriba en la comunicación a niveles ilimitados entre sus adeptos de la radiofonía, y que ello permite proporcionar un servicio social de comunicación.

3. Que el servicio de radioaficionados ha obtenido en forma concesionada, bandas exclusivas y compartidas para su uso, brindando apoyo en la comunicación a poblaciones que carecen de ella, a lo largo del territorio Nacional e Internacional.
4. Que entre las labores que desarrolla está también la de un auxiliar en las coordinación y control a través de miembros radio experimentadores en la realización de importantes eventos deportivos.
5. Que otorga todo el apoyo a su alcance a la población civil en casos de emergencia, cuyos resultados han quedado plenamente demostrados en infinidad de ocasiones, tales como los terremotos de 1985 en la que la “LIGA” se hizo acreedora a la distinción otorgada por el Congreso de la Unión, así como el Premio Solidaridad otorgado por C. Presidente de la República.
6. Que la “LIGA” tiene especial interés en pertenecer a la Confederación Deportiva Mexicana, A.C., en calidad de Miembro Afín, en virtud de coadyuvar en forma primordial a la celebración de ciertos eventos deportivos, y desde luego querer contar con los beneficios del Sistema Red que tiene la Confederación Deportiva Mexicana, A.C. así como otros que otorga a sus organismos afiliados.
7. Que está facultada por su Comité Ejecutivo, como Presidente electo en la Asamblea del 18 de junio de 1987, para signar ese documento.

III. Ambas partes manifiestan su interés en que la “LIGA” sea Miembro Afín de CODEME, para lo cual establecen las siguientes:

C L A U S U L A S

1. La “LIGA” se integra a CODEME en calidad de Miembro Afín, sujetándose para ese efecto a los preceptos asentados en el Estatuto que la rige.
2. La “LIGA” seguirá prestando los servicios a los eventos que viene atendiendo y aquellos para los que fueran requeridos y que estén dentro de sus posibilidades materiales.
3. La “LIGA” se obliga a respetar y hacer respetar los Estatutos y ordenamientos de la CODEME y para que sus socios puedan gozar de los beneficios que ésta otorga, se obligan a afiliar a todos sus socios activos al Sistema Red de CODEME.
4. La “LIGA” apoyará a CODEME, proporcionándole los servicios radiofónicos, cuando se eles requieran y no afecten a sus intereses, incluyendo los casos de emergencia.

5. CODEME proporcionará a la “LIGA”, los servicios del Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte (MYDE), en las condiciones en que se les otorgue a los Miembros de las Federaciones y Asociaciones que integran CODEME.
6. La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido quedando a juicio de las partes solicitar por escrito a la otra, con tres meses de anticipación, la terminación del Convenio, o la modificación del mismo.

LEIDO QUE LES FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA DIECISEIS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

(Firma)

LIC. LAURO JASSO GUITRON
REPRESENTANTE JURIDICO DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA
MEXICANA A.C.

(Firma)

GUILLERMO NUÑEZ JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA LIGA MEXICANA
DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

(Firma)

ING. PASCUAL ORTIZ RUBIO MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN DEPORTIVA MEXICANA, A.C.